



**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA  
RESOLUCIÓN No. ARCA-DE-004-2014**

Ing. Claudia Otero Narváz  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**Considerando:**

- Que**, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia;
- Que**, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, el sector público comprende, a *"los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado"*;
- Que**, el artículo 226 íbidem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el artículo 23, literal n) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, determinan que, *"...dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias"*;
- Que**, El Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;
- Que**, el artículo 2 del Reglamento Para el Control de la Discrecionalidad, establece la potestad discrecional de la administración en la producción de actos administrativos, se justifica en la presunción de racionalidad con que aquella se ha utilizado en relación con los hechos, medios técnicos y la multiplicidad de aspectos a tener en cuenta en su decisión;
- Que**, el artículo 42 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que los contadores en forma obligatoria se inscribirán en el registro único de Contribuyentes, la falta de inscripción en el RUC le inhabilitará de firmar declaraciones de impuestos;
- Que**, según la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo 310 de 17N de abril de 2014, los servidores públicos que hasta el momento han prestado servicios en la Secretaría del Agua, pasarán a formar parte de la Agencia de Regulación y Control del Agua o de la Empresa Pública del Agua, según corresponda, con los mismos derechos y obligaciones...;
- Que**, mediante memorando SENAGUA-DARH.5-2014-1041-M, de 18 de junio de 2014 el Coordinador General Administrativo Financiero de la SENAGUA, en base a la solicitud

formulada por la Directora de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, dispone que el Ing. Washington Noroña Merchán, preste total colaboración, debido a la necesidad y apoyo urgente para la conformación de la ARCA.

En ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales y legales;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Designar temporalmente al ingeniero Washington Vicente Noroña Merchán, como CONTADOR de la Agencia de Regulación y Control del Agua, para que realice las declaraciones de impuestos y demás trámites de carácter tributario en el Servicio de Rentas Internas.

**Art. 2.-** Validar y autorizar los trámites, acciones realizadas y ejecutadas por el Ing. Washington Noroña Merchán, en diferentes entidades del Estado, durante en el periodo comprendido entre el 22 de agosto hasta tanto se regularice y legitime la prestación de servicios en la ARCA, del servidor en mención.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha,

Comuníquese y publíquese.- Dado en la en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.



Ing. Claudia Otero Narváez  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**

Elaborado por:	Lenin Ochoa O	
Aprobado por:	Ing. Claudia Otero N	